

REGLAMENTO DE BECAS 2025

El Colegio San Agustín de Concepción perteneciente a la Fundación Educacional Santo Tomás de Villanueva, de la Orden de San Agustín, fue fundado en 1939. Es un Colegio particular subvencionado, sin fines de lucro, en régimen de financiamiento compartido, cooperador de la función educacional del Estado según consta en el Decreto N° 6.090 de 1980, imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Considerando las disposiciones de la Ley 19.532 del 18/11/1997, y demás normas aplicables este Establecimiento Educacional establece el siguiente Reglamento de Becas:

Art. 1°. El Sostenedor del Colegio San Agustín de Concepción destinará un fondo para financiar becas de colegiatura del financiamiento compartido, cuya cuantía será definida anualmente de acuerdo a los criterios fijados por la Ley de subvenciones, en la parte no derogada por la Ley 20.845.

Art. 2°. Una vez establecido el fondo, a lo menos dos tercios del mismo será asignado por criterios donde la situación socioeconómica de los postulantes sea la prioritaria. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio decidirá otras condiciones objetivas para acceder a este beneficio.

Art. 3°. El tercio restante, será de libre disposición para el sostenedor, quien podrá considerar, además de las razones socioeconómicas de los postulantes, otras razones que en su momento estime oportunas, tales como:

- Tener varios hermanos/as matriculados en el Colegio
- Con tres (3) hermanos/as matriculados se otorgará un 5% de beca en la colegiatura de cada hermano/a; con cuatro (4) o más hermanos/as matriculados se asignará un 10% de beca en la colegiatura de cada hermano/a.
- En este tercio se considerará el beneficio otorgado a los hijos(as) de funcionarios (as) del colegio, según convenio colectivo en vigencia.
- Con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de estudiantes deportistas de alto rendimiento, reconociendo su excelencia y dedicación por compatibilizar ambos roles, es que se pondrá a disposición de éstos de un porcentaje parcial de becas deportivas.

Art. 4°. Las Becas serán asignadas por una Comisión, la que se conformará anualmente con ocasión del inicio del Proceso de Becas y estará integrada por las personas que la Rectoría designe. La Comisión es deliberativa y cada integrante tendrá derecho a voz y voto, analizando y valorando los antecedentes y tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

Art. 5°. Los estudiantes clasificados como vulnerables por el establecimiento, de acuerdo al DS 196/2006 del MINEDUC, debido al estudio de sus antecedentes por la Trabajadora Social del Colegio, accederán a una Beca del 100%. Será responsabilidad del establecimiento verificar la situación de quienes gozarán del beneficio. Para lo anterior, las familias deberán postular anualmente a sus pupilos al beneficio, aportando TODOS los antecedentes requeridos en este proceso y dentro de las fechas establecidas anualmente para ello.

Art. 6°. Podrán postular y ser beneficiarios aquellos estudiantes que reúnan las siguientes condiciones copulativas:

1. Ser alumno(a) regular del colegio con una antigüedad con a lo menos un año lectivo y no presentar compromisos y/o deudas en materia de financiamiento compartido del año inmediatamente anterior o años anteriores.
2. Presentar una asistencia promedio por sobre 90% en el año lectivo inmediatamente anterior.
3. No haber estado en situación de condicionalidad y/o medidas excepcionales, en el año 2024.
4. Presentar un promedio de rendimiento escolar igual o superior a 5.5 a la fecha de postulación.
5. Cumplir con los compromisos y obligaciones en todas actividades relativas a la vida escolar por parte del apoderado (a) y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Lo anterior traducido

en la aceptación y cumplimiento de acuerdos que deriven de reuniones, entrevistas y otras instancias propias del colegio.

6. Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago total de la colegiatura y que así sea calificada por la Comisión de Becas, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.
7. Presentar una situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar y que ésta implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño (a); pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período superior a seis (6) meses; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.

Art. 7º. La Beca consistirá en la exención total o parcial del arancel que deba pagar el apoderado (a) en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 0% hasta un 100%. La beca es por grupo familiar, siempre y cuando cumpla con el requisito número 1 del Artículo 6º (antigüedad de un (1) año en el colegio)

Art. 8º. El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas será el siguiente:

1. **Descargar Ficha de Postulación** en www.csac.cl y entregar en secretaría del colegio, en los plazos establecidos en la circular de cada año.
2. **Entrega de los antecedentes solicitados** (Ficha de Postulación y antecedentes de respaldo), en las fechas que se establezcan en la circular informativa de cada año, de lo contrario, la postulación fuera de plazo será excluida del proceso y el establecimiento quedará exento de responsabilidad.
3. **Visita a Domicilio del postulante por parte del Trabajador Social.** Para postular a la Beca se debe aceptar la posibilidad de que el Trabajador Social y/o integrantes de la comisión de becas, visite el domicilio y verifique los antecedentes aportados para la elaboración del informe socioeconómico.
4. **Reunión de la Comisión de Becas;** La "Comisión de Becas" revisará los antecedentes uno a uno de todas las postulaciones y en consistencia con los alcances de este reglamento. Se considerarán además las siguientes variables: ingreso per cápita, situación laboral, tipo de tenencia de la vivienda, situación académica del alumno, variables socio familiares e informe socioeconómico, los que se constituyen en una herramienta objetiva, que facilita la asignación de becas por parte de la comisión.
5. **Antecedentes adicionales:** La Trabajadora Social, tendrá la facultad de comunicarse directamente con los apoderados postulantes y solicitar información o antecedentes adicionales, si lo considera necesario.
6. **Información del resultado.** Los resultados de la postulación serán comunicados personalmente al apoderado del alumno/a postulante, a través de una carta que será entregada en la Secretaría del Colegio. Al recibir esta información, se debe firmar el acta de recepción de la misma quedando copia de ella en el Archivo de Becas, la que se conservará en la secretaría del colegio.

Art. 9º. Las resoluciones de la Comisión de Becas tienen el carácter de **INAPELABLES**, por lo tanto, solo se aceptarán solicitudes de reconsideración si se acompañan de nuevos antecedentes relevantes o bien, en caso de que acontezca al interior de la familia alguna situación grave que le esté afectando posterior de haber recibido la respuesta. De no ser así, solo se revisará si corresponde, en el próximo período de postulación.

Art. 10º. La Beca otorgada tendrá un carácter anual e intransferible para un nuevo periodo. Esto es, el apoderado deberá postular el año siguiente a un nuevo proceso. La finalización del beneficio para un estudiante puede expirar si comprobadamente la situación por la cual se adjudicó dicho beneficio hubiese cambiado significativamente, a juicio de la Comisión de Becas, inclusive en el año lectivo en que se haya otorgado dicho beneficio.

Art. 11º. La Comisión de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes y, por lo tanto, excluir del proceso al apoderado que presente:

- Falta de veracidad de la información entregada ya sea por omisión o adulteración.
- Oponerse a ser visitado o entrevistado, en su domicilio, por trabajadora social y/o integrantes de comisión de becas.
- Maltrato a las personas comisionadas y autorizadas para la verificación de los antecedentes, in situ.
- Detección de cambio en situación socioeconómica no informada.
- Presentación de deudas por concepto de financiamiento compartido en cualquier periodo.
- Retiro del alumno (a) beneficiado (a) y/o renuncia voluntaria del beneficio.
- Otros

Art. 12°. El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los estudiantes becados anualmente y la firma del acta donde el apoderado tomó conocimiento de la respuesta a su solicitud de beca, sea cual fuere el resultado final de dicho proceso.

Art. 13°. La beca deportiva se otorgará de acuerdo al Reglamento de Becas Deportivas, para acceder a ella, debe descargar y completar la ficha de postulación de beca deportiva, adjuntando los documentos de respaldo correspondientes.

Art. 14°. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta oportunamente por el Consejo de Dirección del Establecimiento, presidido por su rectoría.